



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE TEPALcingo, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2008/01/14
Fecha de Publicación	2008/02/06
Vigencia	2008/02/09
Periódico Oficial	4592 "Tierra y Libertad"

NOTAS

OBSERVACIÓN GENERAL.- El artículo segundo transitorio abroga el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, publicado el dieciséis de junio del año dos mil cuatro, así como todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 FRACCIONES I Y IV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 8 FRACCIÓN XVIII Y 39 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el marco jurídico constitucional y reglamentario en materia de desarrollo urbano, económico y social establece que la planeación del desarrollo y la ordenación del territorio nacional se llevarán a cabo con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y los que de éstos se deriven.

Los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano son instrumentos legales mediante los que se prevé en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley de Planeación.

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, Morelos, publicado el dieciséis de junio del año dos mil cuatro, no corresponde cabalmente a la problemática de dicha localidad.

El centro de población de Tepalcingo requiere para ordenar su crecimiento urbano actual y planear su desarrollo futuro, de instrumentos normativos que permitan regular los usos del suelo, regularizar integralmente las áreas urbanizadas sin planeación, construir las obras públicas que se requieren y orientar la inversión privada y social.

Con fecha cinco de noviembre del dos mil siete, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 39, fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el Dictamen Técnico de Congruencia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo.

El cinco de diciembre del año dos mil siete, el Honorable Cabildo del Municipio de Tepalcingo, conforme a las disposiciones legales aplicables, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, aprobó el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007 - 2012, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se acuerda publicar la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Asimismo el Municipio de Tepalcingo editará el Programa para su difusión y lo mantendrá en consulta permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, por su conducto se realice el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta, el Programa se encontrará a disposición del público en general, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado y en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Tepalcingo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Queda abrogado el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, publicado el dieciséis de junio del año dos mil cuatro, así como todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los trámites municipales que se hayan solicitado o promovido anteriormente a la vigencia del presente Acuerdo, se resolverán conforme a las disposiciones legales contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tepalcingo, publicado el dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días de enero del dos mil ocho.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO

RÚBRICAS